	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA	1 de 1
		CÓDIGO	: 76.041.200
		VERSIÓN	3
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	FECHA DE APROBACIÓN:	01 de Enero de 2016

**DECRETO No. 032  
(19 DE MARZO DE 2020)**

**“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS DE CUIDADO A LA COMUNIDAD, DE ORDEN PÚBLICO Y OTRAS DISPOSICIONES TOMADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y DEPARTAMENTAL CON EL FIN DE PREVENIR EL CORONAVIRUS COVID 19 – EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA”**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los Decretos 418 y 420 de 2020, Ley 1751 de 2015, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, Ley 136 de 1994, Modificado por la Ley 1551 de 2012, y las Resoluciones No. 0000380 de 2020 y No. 0000385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y el Decreto Departamental No. 1-3-0691 de 18 de Marzo de 2020, y,

**CONSIDERANDO**


Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el territorio colombiano en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el Artículo 48 determina que La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado

Que así mismo el artículo 49 de la Constitución Política establece “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del Estado, se garantiza a todas las personas los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”.

Que el Artículo 95 de la Constitución Política indica que: *“La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y de los ciudadanos...2. Obrar*



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA	2 de 1
		CÓDIGO	: 76.041.200
		VERSIÓN	3
ACTOS ADMINISTRATIVOS		FECHA DE APROBACIÓN: 01 de Enero de 2016	

*conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;"*

Que la Constitución Política en su Artículo 209 determina que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones."

Que el Artículo 5 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud;*"

Que dicha norma en el Artículo 10 enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "*Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad;*" y de actuar "*Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;*"


Que el párrafo 1 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud "*Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.*"

Que la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones." en el Artículo 12, Establece:

**"Artículo 12. LOS GOBERNADORES Y ALCALDES.** Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" establece en los Artículos 14 y 202 lo siguiente:



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA	3 de 1
		CÓDIGO	: 76.041.200
		VERSIÓN	3
ACTOS ADMINISTRATIVOS		FECHA DE APROBACIÓN:	01 de Enero de 2016

**“Artículo 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD.** Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

**Parágrafo.** Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9 de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.”


(.....)

**“Artículo 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD.** Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(.....)

4. Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas.

(.....)

	<b>MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT : 800.100.532-8</b>	<b>PÁGINA</b> <b>4 de 1</b>
		<b>CÓDIGO</b> : 76.041.200
		<b>VERSIÓN</b> 3
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 01 de Enero de 2016

Que las órdenes de Policía son de obligatorio cumplimiento. Las personas que las desobedezcan serán obligadas a cumplirlas a través, si es necesario, de los medios, medidas y procedimientos establecidos en este Código. Si la orden no fuere de inmediato cumplimiento, la autoridad conminará a la persona para que la cumpla en un plazo determinado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.


Que la Ley 559 de 200 “Por el cual se expide el Código Penal”, dentro de los delitos contra la salud pública, establece en el Capítulo I- de las afectaciones a la salud pública en el artículo 368 lo siguiente: “Violación de medidas sanitarias”. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.”

Que el Artículo 2.8.8.4.21 del Decreto 780 de 2016, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, establece la multa como una sanción pecuniaria que se impone a una persona natural o jurídica por la violación de las disposiciones sanitarias.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud mediante Circular Conjunta No. 005 de 11 de Febrero de 2020, establecen directrices para la detección temprana el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuestas ante el riesgo.

Que así mismo, por medio de la circulación conjunta de 9 de Marzo de 2020 suscita por el Ministro de Educación Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social, emitieron las recomendaciones para la prevención, manejo y control en el entorno educativo de la infección respiratoria aguda por Coronavirus, en armonía con las directrices de la Organización Mundial de la Salud OMS, UNICEF y la Cruz Roja Internacional, para prevenir y controlar el contagio del virus en los establecimientos educativos, relacionadas directamente con mantener la seguridad sanitaria en las instalaciones durante las jornadas escolares.

Que la Circular Conjunta No. 18 de 10 de Marzo de 2020, suscrita por el Ministro de Salud y Protección Social, Ministro de Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, fijo acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

	<b>MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA</b> NIT : 800.100.532-8	<b>PÁGINA</b> 5 de 1
		<b>CÓDIGO</b> : 76.041.200
	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>VERSIÓN</b> 3  <b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 01 de Enero de 2016


Que el Ministerio de Salud mediante la Resolución 0000380 de 2020, adopto las medidas preventivas de aislamiento respecto a las personas que arriban a Colombia procedentes de la Republica de Popular de China, Italia, Francia, España, durante 14 días en sus sitios de residencia, para los colombianos, y en el lugar de hospedaje, para los extranjeros. y dispuso acciones para su cumplimiento.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional mediante Circular No. 11 de 09 de Marzo de 2020, presentaron las recomendaciones para prevención, manejo y control de la infección respiratoria aguda por el nuevo coronavirus en el entorno educativo. En la circular en mención establecen los antecedentes del coronavirus “es un virus que causa infección respiratoria aguda – IRA-, es decir gripa, que puede llegar a ser leve, moderada o grave. La infección respiratoria aguda – IRA- es reconocida como una de las principales causas de consultas, especialmente entre los niños menores de 5 años y los adultos mayores de 65 años. Entre las principales razones de la afectación a estos dos grupos poblacionales es que el primero de ellos presenta una alta vulnerabilidad de su sistema inmunológico y el segundo grupo suele presentar enfermedades crónicas que los predisponen a cursar cuadros más severos de IRA”

Que la Organización Mundial de la Salud – OMS declaro el 11 de marzo de los corrientes, que el brote COVID-19 es una pandemia especialmente por la velocidad de propagación, a través de comunicado de prensa que ya son 114 países de todo el mundo y existe casos de propagación y contagio y más de 4.291 muertes por lo que insistió que los Estados tomaran acciones y medidas urgentes para la identificación, confirmación, aislamiento monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados así como a divulgación de medidas de prevención y mitigación para el contagio.

Que mediante la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud declara la emergencia sanitaria por causa del COVID – 19 y adopta medidas de prevención mitigación y contención del virus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 0000407 de 13 de Marzo de 2020 “Por la cual se modifican los números 2.4 y 2.6 del Artículo 2 de la Resolución No. 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional”.

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA	6 de 1
		CÓDIGO	: 76.041.200
		VERSIÓN	3
ACTOS ADMINISTRATIVOS		FECHA DE APROBACIÓN: 01 de Enero de 2016	

Que el día 16 de Marzo de 2020 se expidió el Decreto Departamental No. 1.3.0675 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA POR OCASIÓN DEL COVID-19 CORONAVIRUS" se declaró en el Departamento del Valle del Cauca la calamidad pública con ocasiones del COVID 19 "Coronavirus".

Que dentro de las medidas preventivas frente a la Pandemia de COVID 19, el Gobierno Nacional expidió los Actos Administrativos reglamentarios como lo son: Decreto No. 411 de 16 de Marzo de 2020 "**POR EL CUAL SE TOMAN MEDIDAS TRANSITORIAS DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL COVID 19 CON RESPECTO AL REGIMEN DE ZONAS FRANCAS**" el Decreto No. 412 de 16 de Marzo de 2020, "**POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, LA SALUD PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" y el Decreto No. 417 de 17 de Marzo de 2020, "**POR EL CUAL SE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**".


Que conforme a la OMS y el Ministerio de Salud y Protección Social, existe suficiente evidencia para indicar que el Coronavirus COVID-19 se transmite de persona a persona, siendo la sintomatología inespecífica, con fiebres escalofríos y dolor muscular, desencadenando en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 418 de 18 de Marzo de 2020 dictó medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público tales como la dirección del manejo del orden público para prevenir el COVID-19 en cabeza del Presidente de la República, la aplicación preferente de las instrucciones en materia de orden público, el deber de comunicación inmediata al Ministerio del Interior de las medidas y órdenes en materia de orden público emitidas por los Alcaldes y Gobernadores y las sanciones ante la omisión del incumplimiento del mencionado Decreto.

Que mediante Decreto No. 420 de 18 de Marzo de 2020 se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19.

Que el Ente Territorial, al adoptar las medidas tomadas por el Departamento del Valle del Cauca, mediante el Decreto No. 1-3-0691 de 18 de Marzo de 2020, garantiza que



	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 7 de 1
		CÓDIGO : 76.041.200
		VERSIÓN 3
ACTOS ADMINISTRATIVOS		FECHA DE APROBACIÓN: 01 de Enero de 2016

las medidas transitorias de policía para el Territorio de Ansermanuevo, fueron dispuestas para todo el Departamento del Valle del Cauca, y ya fueron coordinadas y están en concordancia con las instrucciones dadas por el Presidente de la Republica.

Que conforme a lo anterior se requiere adoptar las mismas medidas ya coordinadas por el Departamento del Valle del Cauca, en la jurisdicción del Municipio de Ansermanuevo.

Que de conformidad con lo anterior,

### DECRETA


**ARTICULO PRIMERO: DECRETAR** toque de queda en todo el territorio del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca a partir de las 10:00 horas de la noche del día **VIERNES 20 DE MARZO DE 2020** y hasta las 4:00 horas de la mañana del día **MARTES 24 DE MARZO DE 2020**.

**ARTICULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las 6:00 de la tarde del día **JUEVES 19 DE MARZO DE 2020** hasta las 6:00 de la mañana del día **MARTES 24 DE MARZO DE 2020**.

NO quedan prohibido el expendio de bebidas embriagantes. Terminadas las medidas transitorias se continuaran con las medidas decretadas por el Señor Presidente de la República y la Señora Gobernadora del Valle del Cauca, en relación al cuidado, prevención, orden público y cuidado a la comunidad en relación al COVID -19 "Coronavirus".

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se exceptúan de la medida dispuesta en el presente artículo las siguientes personas, en ejercicio de sus funciones productivas:

1. Funcionarios y servidores públicos
2. Personal de establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, médicos veterinarios, alimentos y medicinas para animales y mascotas, productos veterinarios, ópticas y productos ortopédicos, productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos, y establecimientos de venta de combustible, así como el personal de los establecimientos y locales

	<b>MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT : 800.100.532-8</b>	<b>PÁGINA</b> <b>8 de 1</b>
		<b>CÓDIGO</b> : 76.041.200
		<b>VERSIÓN</b> 3
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 01 de Enero de 2016

comerciales gastronómicos, supermercados, establecimientos públicos que comercialicen licores, o similares, que presten servicio a domicilio, y domiciliarios de aplicaciones digitales.

3. Personal operativo de call center de domicilios, personal de servicios de entidades bancarias y financieras, así como el personal de servicios financieros esenciales, plataformas de comercio electrónico.

4. Personal y vehículos para la prestación de servicios financieros dentro de establecimientos para abastecimiento y adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.

5. Los trabajadores y operarios particulares de farmacias y cuidadores debidamente acreditados con carta del empleador o carnet.


6. Los trabajadores y operarios que prestan sus servicios en turnos de trabajo, en empresas, fabricas, plantas, laboratorios y en actividades de campo y cosecha de productos agrícolas y demás personal relacionado con las labores de campo requeridas por las empresas debidamente acreditados con documentos tales como carnets o cartas de la empresa.

7. Personal de vehículos o rutas destinados al transporte de trabajadores y operarios de empresas que realizan operación 24/7.


8. Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la fuerza pública, ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Rama Judicial, Organismos de Socorro, órganos de Control y Fiscalía General de la Nación, órganos de Seguridad, Inteligencia y de Justicia.

9. Personal y vehículos de transporte de Hidrocarburos y combustibles debidamente acreditados.

10. Personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y de socorro y toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud.

	<b>MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>NIT : 800.100.532-8</b>	<b>PÁGINA</b> <b>9 de 1</b>
		<b>CÓDIGO</b> : 76.041.200
		<b>VERSIÓN</b> 3
<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 01 de Enero de 2016

11. Todo el personal vinculado y relacionado con las actividades de transporte debidamente acreditado.
12. Personal de Vigilancia privada, escolta y celaduría.
13. Vehículos, de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes.
14. Personal sanitario (médicos, enfermeros, personal administrativo de clínicas y hospitales), personal de ambulancia y de vehículos de atención pre hospitalaria y distribución de medicamentos a domicilio.
15. Personal de Servicios funerarios.
16. Vehículos y empresas de gases medicinales, debidamente acreditados.
17. Personal operativo y administrativo de terminales de transporte, los conductores, ayudantes el personal administrativo y viajeros que tengan viajes intermunicipales e interdepartamentales programados durante el periodo de toque de queda o en horas aproximadas al mismo, debidamente acreditados con documentos tales como pasaje o tiquete, tasa de uso, planilla de despacho o cualquier medio idóneo para tal fin. Lo anterior sin distinción respecto a viajes intermunicipales.
18. vehículos y personal de las empresas concesionarias del servicio Público de aseo.
19. los vehículos de servicio público individual debidamente identificados podrán movilizar personas desde y hacia los terminales aéreos y terrestres, como también clínicas y hospitales, y de empresas de turnos de trabajo nocturno. Los vehículos de servicio público individual una vez terminada sus labores deberán dirigirse a su lugar de domicilio.
20. los empleados de las Empresas de Servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones que deban adelantar acciones concretas en éste horario.
21. Están autorizados para su movilización el personal requerido para los vehículos de transporte de carga de animales, de alimentos y bebidas no alcohólicas, bienes perecederos, productos de Aseo y suministros médicos, el

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA	10 de 1
		CÓDIGO	: 76.041.200
		VERSIÓN	3
ACTOS ADMINISTRATIVOS		FECHA DE APROBACIÓN: 01 de Enero de 2016	

transporte de materia prima e insumos para la producción industrial y agropecuaria y vehículos que se encuentren en tránsito dentro del perímetro del municipio.

22. Se autoriza el Tránsito de vehículos particulares en caso de urgencias.

23. vehículos y personal de alce, cargue y transporte de productos agrícolas y/o cosechas recolectadas en los predios agrícolas del Municipio.

24. Reporteros, periodistas, fotógrafos de medios de comunicación y distribuidores de medios de comunicación. Al igual que conductores de los vehículos que sirven para el cubrimiento y distribución del periódico debidamente acreditados como tales. Equipos técnicos y oficinas de comunicaciones de todos los sectores, inclusive los religiosos.


**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los empleadores deberán ajustar los horarios o turnos de sus funcionarios, trabajadores y/o Colaboradores conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

**PARAGRAFO TERCERO:** Así mismo son aplicables las excepciones o instrucciones establecidas por el Gobierno Nacional contenidas en el Artículo 4° del Decreto 420 del 18 de marzo de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** Se faculta a Secretarios de Despacho, se suspendan transitoriamente la ejecución de convenios y contratos que requieran de personal para la ejecución de recursos públicos y reprogramen el cronograma de ejecución de proyectos, sin perjuicio de las medidas de seguridad que requieran.

**ARTICULO CUARTO: INCUMPLIMIENTO.** Quienes infrinjan estas disposiciones serán sujetos a los medios de policía y/o, a las medidas correctivas contempladas en la Ley 1801 de 2016, para este tipo de comportamientos, y las demás dispuestas en el mismo ordenamiento si a ello hubiera lugar, a través de procedimiento establecido para tal fin; sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, el Decreto 780 de 2016 y demás normas.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar a los organismos de Seguridad del Estado y a la Fuerza Pública, hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos de rigor y procederán a aplicar las medidas correctivas


	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA	11 de 1
		CÓDIGO	: 76.041.200
		VERSIÓN	3
ACTOS ADMINISTRATIVOS		FECHA DE APROBACIÓN: 01 de Enero de 2016	

de su competencia, de igual manera, deberán informar y hacer comparecer mediante las ordenes de comparendo a los infractores, ante los inspectores de Policía o corregidores para la imposición de la medida correctiva a que hubiera lugar, lo anterior en concordancia con los procedimientos establecidos en la Ley 1801 de 2016.

**ARTICULO SEXTO: MEDIDAS DE PROTECCION Y DE AUTOCUIDADO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD: ACTIVAR** de forma especial el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres – **CMGRD-**, para que se garantice la articulación de éstos con los prestadores de servicios de salud y aseguradores que hacen presencia en todo el Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, para el desarrollo de las siguientes actividades;

- I. Activar los Planes de Emergencia y Contingencia en todo el Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca.
- II. Acatar y promover todas las medidas de promoción, prevención y autocuidado de la salud socializadas desde la Nación y el Departamento del Valle del Cauca.
- III. Fortalecer el Sistema de Vigilancia Epidemiológica para identificar oportunamente cualquier evento sospechoso de coronavirus COVID-19, que cumpla con las definiciones de caso establecidas por el Instituto Nacional de Salud y que se pudiera presentar en el Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca.
- IV. Informar a la comunidad sobre los sistemas dispuestos para atender la emergencia del coronavirus COVID-19.
- V. Promover un modelo de atención primaria en salud que priorice las zonas rurales con especial énfasis en el cuidado del adulto mayor y los menores de edad.


**ARTICULO SEPTIMO: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS:** establecer como medidas administrativas para la contención del coronavirus COVID-19 en todas las

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA	12 de 1
		CÓDIGO	: 76.041.200
		VERSIÓN	3
ACTOS ADMINISTRATIVOS		FECHA DE APROBACIÓN: 01 de Enero de 2016	

instalaciones administrativas del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, y sus Entidades Descentralizadas, las siguientes:

- I. Conminar a los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes, a relizar el lavado de manos frecuentemente durante su permanencia en las instalaciones de la entidad.
- II. Desinfectar frecuentemente todas las áreas de trabajo y áreas comunes.
- III. Los funcionarios o contratistas que presenten cuadro o sintomatología de enfermedad respiratoria, deberán reportarlo a la Dirección Local de Salud Municipal, a fin de adoptar las medidas administrativas a que haya lugar.
- IV. Se realizaran reuniones presenciales solo en aquellos casos en que sea estrictamente necesario.
- V. Se promoverá la atención por canales virtuales a las autoridades municipales y al público en general.
- VI. Acatar y promover todas las medidas de promoción, prevención y autocuidado de la salud que se establezcan los Gobierno Nacional y Departamental.
- VII. Propender que los servidores públicos adultos mayores de 60 años, así como los de cualquier edad con enfermedades crónicas, enfermedades pulmonares, diabetes, hipertensión arterial, enfermedades arteriales, infecciones respiratorias agudas, entre otras, realicen sus actividades desde su lugar de residencia.


**ARTICULO OCTAVO: CULTURA DE PREVENCIÓN PARA TODOS LOS CIUDADANOS.** Las instituciones públicas o privadas y población en general deben tomar medidas para coadyuvar en la implementación del presente decreto en desarrollo del principio de solidaridad y los postulados del respeto al otro, se deberá

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 13 de 1
		CÓDIGO : 76.041.200
		VERSIÓN 3
ACTOS ADMINISTRATIVOS		FECHA DE APROBACIÓN: 01 de Enero de 2016

adoptar unas medidas de prevención vital y minimización del riesgo a través de las siguientes medidas:

1. Lavar las manos con agua y jabón de manera frecuente (después de llegar de la calle, tocar superficies de instalaciones públicas como pasamanos o pomos de puertas; cuando las manos están contaminadas por secreción respiratoria después de toser o estornudar; al saludar de mano a otras personas, después de ir al baño, cambiar de pañal y antes de consumir o preparar alimentos).
2. Tomar agua (hidratarse)
3. Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.
4. Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, no dar abrazos.
5. Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
6. En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
7. Limpiar y desinfectar las superficies u objetos que se tocan constantemente.
8. Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento).
9. Mantener la vivienda ventilada, iluminada, limpia y libre de humo.
10. Cubrir la boca y nariz cuando va a cambiar de temperatura, principalmente en las mañanas y en las noches.

**ARTICULO NOVENO: MEDIDAS CORRECTIVAS.** Las anteriores medidas constituyen una orden de policía y su incumplimiento dará lugar a las medidas correctivas contempladas en el numeral 2 del Artículo 35 de la Ley 1801 de 2016 (Multa general tipo 4; participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia), sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en el Artículo 368 del Código Penal Colombiano.

	MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA NIT : 800.100.532-8	PÁGINA 14 de 1
		CÓDIGO : 76.041.200
		VERSIÓN 3
ACTOS ADMINISTRATIVOS		FECHA DE APROBACIÓN: 01 de Enero de 2016

**ARTICULO DECIMO: DIVULGACIÓN.** El Ente Territorial, por medio del Comité de Gestión del Riesgo, divulgaran por el medio más eficaz el contenido del presente acto administrativo, brindaran la asistencia y acompañamiento a la ciudadanía en General, con el apoyo de la Secretaria de Salud y Bienestar Social y las demás dependencias administrativas del Municipio.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las disposiciones establecidas en el presente Decreto rigen para todo el Territorio del Municipio de Ansermanuevo Valle del Cauca, y se tendrán como medidas transitorias hasta tanto se tomen otras que sirvan de complemento o de adición a las disposiciones Nacionales y Departamentales sobre el mismo asunto.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS,** El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ansermanuevo, Valle del Cauca, a los Diecinueve (19) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinte (2020).


**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**


---

**LINA MARIA BARCO RODRIGUEZ**  
**Alcaldesa Municipal**

Proyectó y Asesoró  
Jonathan Bolívar Acosta  
Asesor Jurídico externo



Asesoró  
Víctor Manuel Espinosa  
Jefe Oficina Jurídica

